



Programa de Acción de las Naciones Unidas

Herramienta para elaborar informes

Costa Rica

2016

Sección 1: Centros de contacto

Fuentes Organismo de coordinación nacional

- Programa de Acción, II.4
1. ¿Ha establecido su país un organismo de coordinación nacional u otro órgano encargado de la orientación normativa, investigación y supervisión de las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos?
- a) Nombre del organismo : Comité Consultivo Nacional para el Control de Armas y Municiones
 b) Dirección : Barrio Córdoba, San José, frente al Liceo Castro Madriz
 c) Datos de contacto :
- i) Persona de contacto : Marcela Zamora Ovaras, Consejero, Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto William Hidalgo Echavarría, Director General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública Bill Demitri Solís, Subdirector de la Dirección General de Armamento del Minister
 ii) Número(s) de teléfono : (506) 2539-5448 (506) 2294-5057
 iii) Correo electrónico : mzamora@rree.go.cr / whidalgo@seguridadpublica.go.cr / esegurac@Poder-Judicial.go.cr

Fuentes Centro de contacto nacional

- Programa de Acción, II.5, 24
2. ¿Dispone su país de un centro de contacto nacional que sirva de enlace en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas?
- 2.1. Datos:
- a) Nombre : Marcela Zamora / William Hidalgo Echavarría / Bill Demitri Solís Porras / Emilio Segura Corrales
 b) Organismo u órgano : Comité Consultivo Nacional para el Control de Armas y Municiones
 c) Dirección : Barrio Córdoba, San José, frente al Liceo Castro Madriz
 d) Número(s) de teléfono : (506) 2539-5448 (506) 2294-5057
 e) Correo electrónico : mzamora@rree.go.cr / whidalgo@seguridadpublica.go.cr / esegurac@Poder-Judicial.go.cr
- Instrumento internacional de localización, 25
- 2.2 ¿Se encarga también el centro señalado en la pregunta anterior de intercambiar información y servir de enlace en lo relativo al Instrumento internacional de localización?
- Instrumento internacional de localización, 25
- 2.3 Si la respuesta a la pregunta 2.2 es negativa, ¿dispone su país de un centro nacional de contacto encargado de intercambiar información y servir de enlace en todo lo relativo al Instrumento internacional de localización?

Sección 2: Fabricación

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

- Programa de Acción, II.2
4. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y / o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la producción de armas pequeñas y armas ligeras?

Fuentes Asistencia internacional

- Programa de Acción, III.6
5. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de leyes y reglamentos o procedimientos administrativos relativo a la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras?

Sección 3: Transferencias internacionales

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

- Programa de Acción, II.2, 12
6. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras?
- Programa de Acción, II.11
- 6.1. Sírvase enumerar las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos que se aplican para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras.
 Ley 7530 y sus reformas Reglamento a la Ley de Armas, Decreto Ejecutivo 25120-SPL Ley No. 9164 del Tratado sobre el Comercio de Armas (Decreto Ejecutivo No. 37951) del 19 de setiembre de 2013 Ley N° 3284 Código de Comercio Código procesal penal y código penal de Costa Rica.

Fuentes		Licencias y autorizaciones	
Programa de Acción, II.11	6.2. ¿Se exige a las personas o entidades que transfieren armas pequeñas y armas ligeras una licencia u otra forma de autorización para transferir dichas armas desde su país o a su país?		Si
Programa de Acción, II.3	6.3. ¿Está tipificado como delito en su país el comercio de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o el comercio de esos tipos de armas en contravención de lo dispuesto en la licencia o autorización?		Si
Programa de Acción, II.11	6.4. Sírvase indicar los compromisos internacionales pertinentes que su Gobierno aplica o considera al evaluar las solicitudes de autorización de exportación.		
Programa de Acción, II.12	6.5. ¿Qué tipo de documentación exige su país antes de autorizar la exportación de armas pequeñas y armas ligeras a otro país? a) Certificado del usuario final del país importador b) Otro tipo de documentación sobre el usuario final: Costa Rica no es un Estado exportador de tipo comercial. No obstante si se realizan exportaciones únicamente en los siguientes casos, para salidas de forma temporal, para actividades deportivas o para cacería, cooperaciones oficiales de carácter internacional de carácter humanitario. Se autoriza exportación definitiva por motivo que el titular de una arma de fuego, migre de forma definitiva de Costa Rica.		No
	6.6. En relación con las exportaciones, ¿impone su país algún tipo de restricción sobre la reexportación de armas pequeñas y armas ligeras?		--- Seleccione ---
	6.7. ¿Se encarga su país de verificar o autenticar los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final? 6.7.1 Sírvase proporcionar información al respecto: Se requiere este documento apostillado en los procesos de tránsito de armas y municiones.		Si
	6.8. ¿Ha adoptado su país medidas para prevenir la falsificación o el uso indebido de los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final? 6.8.1 Sírvase proporcionar información al respecto: Firma de la postilla.		Si
	6.9. ¿Permite su país la exportación de armas pequeñas y armas ligeras sin licencia o mediante procedimientos simplificados en determinadas circunstancias?		--- Seleccione ---

Fuentes		Controles posteriores a la entrega	
	6.10. En relación con las exportaciones, ¿exige su país un certificado de verificación de la entrega para confirmar que las armas pequeñas y las armas ligeras han llegado al usuario final previsto o al importador previsto en el Estado importador?		No
	6.11. Después de la exportación, ¿se encarga su país de verificar o autenticar los certificados de verificación de la entrega presentados?		No
	6.12. En relación con las importaciones, ¿permite su país que el Estado exportador realice controles físicos en el punto de entrega?		No

Fuentes		Marcaje de importación	
Instrumento internacional de localización, 8b	6.13. ¿Exige su país que se marquen las armas pequeñas y las armas ligeras importadas en el momento de su importación?		No

Fuentes		Registro	
Programa de Acción, II.9; Instrumento internacional de localización, 12	6.14. ¿Exige su país a los exportadores y a los importadores de armas pequeñas y armas ligeras que mantengan registros de sus actividades?		Si
	6.14.1. ¿Qué información se debe incluir en el registro? (Seleccione las opciones correspondientes)		
	a) Cantidad de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio	<input checked="" type="checkbox"/>	
	b) Tipo o modelo de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio	<input checked="" type="checkbox"/>	
	c) Marcas que aparecen en las armas pequeñas y las armas ligeras transferidas	<input checked="" type="checkbox"/>	
	d) Transacciones	<input checked="" type="checkbox"/>	
	i) Identidad del comprador y el vendedor	<input checked="" type="checkbox"/>	
	ii) País en que se efectuará la entrega o la adquisición de las armas pequeñas y las armas ligeras	<input checked="" type="checkbox"/>	

- iii) Fecha de entrega
 - e) Otros datos
- 6.14.2. ¿Cuánto tiempo deben mantenerse los registros relativos a las transferencias?

Por tiempo indefinido ▼

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

Programa de Acción, II.6 **6.15. ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., su enjuiciamiento)?** Si ▼

6.15.1 Sírvase proporcionar información al respecto.
 Las personas que tengan armas de fuego con un proceso judicial abierto o con antecedentes judiciales no tendrán el derecho de portarlas. Personas que tengan comercio de armas de fuego y presenten irregularidades se les suspende el permiso comercial para la venta de armas.

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6 **7. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexportación de armas pequeñas y armas ligeras?** Si ▼

7.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?
 Asistencia logística, capacitación así como acceso a regulaciones internacionales y legislaciones en otros países; y para tales efectos el diseño de una Hoja de Ruta. Una base de datos interinstitucional que permita la trasabilidad de las armas de fuego desde la compra en el exterior hasta el último dueño.

7.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia? No ▼

Sección 4: Intermediación

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.14 **8. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y/o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras?** Si ▼

8.1. Enumere las leyes o los procedimientos administrativos de su país que regulan las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras.
 Ley 7530 y sus reformas Reglamento a la Ley de Armas, Decreto Ejecutivo 25120-SPL Ley del Tratado sobre el Comercio de Armas (Decreto Ejecutivo No. 37951) del 19 de setiembre del 2013. Ley N° 3284 Código de Comercio

8.1.1 ¿Forman parte las leyes y los procedimientos citados del sistema nacional de control de las exportaciones? --- Seleccione --- ▼

8.2. ¿Exige su país el registro de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras? Si ▼

8.3. ¿Exige su país una licencia, un permiso u otro tipo de autorización para cada actividad de intermediación? Si ▼

Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, párr. 44 **8.3.1. ¿Se examinan caso por caso las solicitudes de licencias, permisos u otras autorizaciones?** --- Seleccione --- ▼

8.3.2. ¿Existen excepciones a la obligación de obtener una licencia o autorización para las actividades de intermediación? --- Seleccione --- ▼

8.3.2.1. Sírvase proporcionar información al respecto (p. ej., si la actividad se realiza en nombre de la policía, las fuerzas armadas u otras autoridades gubernamentales).

8.3.3. ¿Qué criterios se aplican para conceder una licencia, un permiso u otra autorización? --- Seleccione --- ▼

8.4. ¿Ha adoptado su país medidas para verificar la autenticidad de la documentación presentada por el intermediario? --- Seleccione --- ▼

8.5. ¿Está tipificado como delito en su país participar en actividades de intermediación de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o hacerlo en contravención de las condiciones de la licencia o autorización? --- Seleccione --- ▼

8.6. ¿Comparte su país con otros Estados la información relativa a la inhabilitación de intermediarios y la revocación de su registro? --- Seleccione --- ▼

8.7. ¿Regula su país las actividades directamente relacionadas con la intermediación de armas ligeras y armas pequeñas? Si ▼

8.7.1. En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles de las siguientes actividades están reguladas. (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Actuar como intermediario o agente en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras
- b) Ofrecer asistencia técnica
- c) Actividades de capacitación
- d) Actividades de transporte
- e) Expedición de carga
- f) Almacenamiento
- g) Financiación
- h) Actividades aseguradoras
- i) Servicios de mantenimiento
- j) Servicios de seguridad

k) Otras actividades

8.8 ¿Qué penas o sanciones impone su país por actividades ilícitas de intermediación?

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

8.9 ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en actividades ilícitas de intermediación (p. ej., su enjuiciamiento)?

Si

8.9.1 Sírvase proporcionar información al respecto:

Armerías que adquirieran armas de fuego, para posteriormente venderlas a grupos criminales organizados o delincuencia común. Actualmente en el año 2014 y 2015 existen casos judicializados, a la espera de juicio.

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6

9. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para regular la intermediación de armas pequeñas y armas ligeras?

Si

9.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?

En atención a la implementación de leyes 7530 y sus reformas, en su capítulo X, artículos del 88 al 99, se indican las diferentes sanciones, siendo el artículo 91, el que se refiere al tráfico de armas, con una pena de tres años y un máximo de ocho años. Al efecto se mantiene una aptitud de conocer o indagar sobre la actividad ilícita o irregular en la actividad para resguardar la Seguridad Común y del Estado, a través de los órganos de Policía, de Investigación Criminal y de Inteligencia.

9.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

No

Sección 5: Gestión de las existencias

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.17

10. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con la gestión y la seguridad de las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener esas armas?

Si

Programa de Acción, II.17

10.1. En caso afirmativo, ¿cuáles de las siguientes disposiciones están incluidas en esas normas y procedimientos? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Locales apropiados para el almacenamiento
- b) Medidas de seguridad física
- c) Control del acceso a los arsenales
- d) Gestión de existencias y control contable
- e) Capacitación del personal
- f) Seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las unidades operacionales o el personal autorizado o transportadas por ellos
- g) Procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida
- h) Otras disposiciones

Fuentes Excedentes

Programa de Acción, II.18

10.2. ¿Existen sistemas para examinar los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y determinar cuáles son excedentarias u obsoletas?

--- Seleccione ---

10.3. ¿Con qué frecuencia o periodicidad se llevan a cabo estos exámenes?

Programa de Acción, II.18

10.4. Cuando se identifican excedentes de armas, ¿qué medidas adopta el país en relación con esos excedentes? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Se declaran oficialmente como excedentes
- b) Se retiran del servicio
- c) Se registran por tipo, lote, partida y número de serie
- d) Se almacenan por separado
- e) Otras medidas La opción "c" no se seleccionó por cuanto esas armas de previo ya tienen que estar registradas y controladas

10.5. ¿Cuáles de los siguientes métodos se utilizan para deshacerse de los excedentes? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Destrucción
- b) Venta a otro Estado
- c) Donación a otro Estado
- d) Transferencia a otro organismo oficial
- e) Venta a civiles
- f) Venta o transferencia a personas jurídicas (p. ej., museos, empresas de seguridad privadas, etc.)
- g) Otros métodos

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

Programa de Acción, II.19

10.6. ¿Ha destruido su país durante el período sobre el que se informa algún excedente de armas?

No ▼

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, II.29; III.6

11. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de normas y procedimientos relativo a la gestión de existencias?

No ▼

Programa de Acción, III.6; 14

12. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la destrucción de las armas?

Si ▼

12.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?

Asistencia para adquirir y mantener infraestructura permanente, equipos y materiales.

12.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

Si ▼

Sección 6: Confiscación, expropiación y recogida

Fuentes Confiscación y expropiación

Programa de Acción, II.23a

13. ¿Ha descubierto, expropiado o confiscado su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras en su jurisdicción?

--- Seleccione --- ▼

Fuentes Recogida

Programa de Acción, II.21

14. ¿Ha recogido su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

14.1. ¿Cuál fue la naturaleza de la operación de recogida?

- a) Un programa de compra de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles
- b) Una amnistía por la entrega de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles
- c) Un proceso de desarme, desmovilización y reintegración
- d) Un programa de recogida de armas a cambio de proyectos de desarrollo

14.2. ¿Cuántas armas pequeñas y armas ligeras se recogieron?

En el período que nos ocupa 2014-2015 se han captado armas por diferentes motivos por parte de los diferentes cuerpos policiales, no obstante se encuentra en proceso de desarrollo una plataforma tecnológica conjunta que proporcione una cifra consolidada. Por el momento se puede brindar la información brindada por la policía del Organismo de Investigación Judicial que es la siguiente: 1960 armas de fuego año 2014 y 1711 armas de fuego año 2015.

14.3. ¿Qué medidas se adoptaron en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras recogidas? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Almacenamiento en condiciones seguras en espera de nuevas medidas

- b) Marcaje
- c) Inclusión en registros o inventarios
- d) Destrucción
- e) Otras medidas Entrega a su legítimo propietario una vez finalizado el proceso judicial, si así lo determina la autoridad competente, y en su efecto la destrucción de las mismas.

Programa de Acción, II.23a 15. ¿Cuántas de las armas pequeñas y las armas ligeras encontradas, expropiadas o confiscadas, conforme a lo indicado en las preguntas 13.1 y 14.2, se destruyeron?

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6 16. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la confiscación y la expropiación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas?

16.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?

Capacitación a las autoridades competentes desde la fiscalía, policía, aduanas y fronteras, base de datos de información para conocer la trasabilidad de las armas de fuego .

16.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

Sección 7: Marcaje y registro

Fuentes Marcaje

Programa de Acción, II.8 17. ¿Aplica su país medidas para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y armas ligeras sin marca o mal marcadas?

Instrumento internacional de localización, 8d 18. ¿Adopta su país medidas para asegurar que todas las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado para su propio uso estén debidamente marcadas?

18.1. 18.1 Sírvase describir las marcas que se aplican a las armas en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado.

Número de serie, de calibre, nombre de la marca, modelo y número de patrimonio.

Instrumento internacional de localización, 8c 18.2. Cuando se transfieren armas del Estado a civiles o a empresas privadas dentro de su territorio, ¿se marcan dichas armas para indicar que su país ha efectuado la transferencia?

Instrumento internacional de localización, 8e 19. ¿Alienta su país a los fabricantes de armas pequeñas y armas ligeras a elaborar medidas contra la supresión o la alteración de las marcas?

19.1 Sírvase proporcionar información al respecto.

En diferentes reuniones regionales y multilaterales se llama vehemente la atención a fortalecer los controles de importación y marcaje.

Fuentes Registro

Programa de Acción, II.9 20. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con el mantenimiento de registros de todas las armas pequeñas y las armas ligeras marcadas en su territorio?

20.1. ¿Qué registros mantiene el Estado en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras? (p. ej., fabricación, intermediación, licencias concedidas para la importación y la exportación, ventas a otros Estados, armas ligeras y armas pequeñas en poder de organismos estatales, como las fuerzas armadas, etc.)

Registros históricos sobre las licencias que autorizan a un importador a realizar sus actividades. Registro de personas físicas y jurídicas autorizadas para realizar importación de armas de fuego, registros históricos de las actividades de importación y la identificación de las armas importadas, las licencias para la intermediación interna comercial legal o permisos para la intermediación interna no comercial legal, registros sobre la identificación de las armas y los diferentes propietarios por cada arma, registro sobre personas aptas autorizadas para portar armas.

Instrumento internacional de localización, 12a, b 20.2. ¿Cuánto tiempo conserva el Estado o el Gobierno estos registros? [Sírvase proporcionar información al respecto]

Instrumento internacional de localización, 13 20.3. En el caso de que cesen en su actividad, ¿se exige a las empresas que operan con armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., fabricación, importación, exportación, etc.) que entreguen todos los registros en su poder al Estado?

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6; Instrumento internacional 21. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad en materia de registro?

de localización,
27

21.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?

Capacitación a personal tanto policial como aduanero, en materia de registro de importaciones de armas de fuego y sus partes. Base de datos compartida institucional para el registro de armas (Origen y Destino).

21.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

No ▼

Sección 8: Localización internacional

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.10; Instrumento internacional de localización, 14, 24

22. ¿Dispone su país de procedimientos de rastreo para localizar las armas pequeñas y las armas ligeras?

Si ▼

Fuentes Peticiones de rastreo

Instrumento internacional de localización, 25; 31a

22.1 ¿Ha presentado su país alguna vez una petición internacional de rastreo relativa a armas pequeñas y armas ligeras?

--- Seleccione --- ▼

Instrumento internacional de localización, 17

22.2. ¿Qué organismo oficial se encarga de presentar una petición de rastreo a otro país?

El Ministerio de Seguridad Pública, El Ministerio Público, El Organismo de Investigación Judicial (OIJ), INTERPOL Costa Rica, entre otras autoridades competentes.

22.3. ¿Qué información aporta el organismo encargado en la petición de rastreo? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Circunstancias en que se encontraron las armas pequeñas y las armas ligeras
- b) Razones por las que las armas pequeñas y las armas ligeras se consideran ilegales o ilícitas
- c) Uso que se propone dar a la información solicitada
- d) Cualquier marca que tengan las armas pequeñas y las armas ligeras
- e) Tipo y calibre de las armas pequeñas y las armas ligeras
- f) Otro tipo de información

Instrumento internacional de localización, 15

22.4. Cuando recibe información relativa a las armas pequeñas y las armas ligeras como resultado de una petición de rastreo, ¿dispone su país de procedimientos para garantizar que se respetarán todas las limitaciones impuestas a su uso, así como la confidencialidad de dicha información?

--- Seleccione --- ▼

Fuentes Respuestas a las peticiones de rastreo

22.5. ¿Qué organismo oficial es responsable de responder a una petición de rastreo efectuada por otro país?

22.6. ¿Cuántas peticiones de rastreo recibió su país durante el período sobre el que se informa?

Instrumento internacional de localización, 22

22.7. ¿Se demoró su país al atender las solicitudes de rastreo recibidas durante el período sobre el que se informa, o bien las restringió o las denegó?

- Se registraron demoras
- Se aplicaron restricciones
- Se denegaron

Fuentes Cooperación con la INTERPOL

Programa de Acción, II.37; Instrumento internacional de localización, 33

23. ¿Ha colaborado su país durante el período sobre el que se informa con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)?

Si ▼

Instrumento internacional de localización, 35a

23.1 En caso afirmativo, ¿en qué esferas?

- a) Facilitación de las operaciones de rastreo realizadas en el marco del Instrumento internacional de localización.
- b) Investigaciones para identificar y rastrear armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.
- c) Fomento de la capacidad nacional para presentar solicitudes de rastreo y atenderlas.

Instrumento internacional de localización, 35b

Instrumento

internacional
de localización,
35c

Programa de
Acción, III.9

23.2. ¿Apoya o utiliza su país el Sistema Internacional de Rastreo de Armas de la INTERPOL (antes conocido como IWeTS) para la localización de armas pequeñas y armas ligeras?

--- Seleccione --- ▼

Fuentes Asistencia internacional

Programa de
Acción, II.36;
III.6;
Instrumento
internacional
de localización,
27

24. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de procedimientos de rastreo de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

24.1. What kind of assistance do you require?

Acceso internacional a los sistemas de rastreo y pronta respuesta de estos. Capacitación en temas e investigación de tráfico de armas. Realizar un manual de armas, de su manejo y como diferenciar sus partes, dirigida a la policía, aduana y fronteras.

24.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

No ▼

Programa de
Acción, III.10;
Instrumento
internacional
de localización,
28

25. ¿Ha considerado su país la posibilidad de prestar asistencia para examinar tecnologías que contribuyan a mejorar el rastreo y la detección de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, así como medidas para facilitar la transferencia de esas tecnologías?

Si ▼

25.1. Sírvase proporcionar información al respecto.

Se comparte información a nivel internacional en casos de tráfico de armas de fuego, así como resultados en operatividad policial de trascendencia a nivel nacional e internacional.

Sección 9: Cooperación y asistencia internacionales

Fuentes Asistencia solicitada/recibida/prestada

Programa de
Acción, III.3, 6

26. Durante el período sobre el que se informa, además de la asistencia solicitada o recibida que se menciona en las secciones 2 a 8 anteriores, ¿ha solicitado, recibido o prestado su país asistencia para la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización?

No ▼

Sírvase señalar cualquier otra observación adicional sobre el Programa de Acción o el Instrumento internacional de localización, incluidas las dificultades y las oportunidades ligadas a su aplicación. [Sírvase proporcionar información al respecto]

Si es necesario puede cargar/adjuntar información adicional:

SECTION 10: VIEWS AND INFORMATION TO BE SUBMITTED

Views to be submitted pursuant to the Review Conference outcome

27. In the 2012 Review Conference Outcome document on the International Instrument to Enable States to Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons (International Tracing Instrument), States undertook to “provide further information in their national reports, and to request the Secretary-General to submit an initial report, drawing on views of States, on experiences on the following issues, for their consideration at relevant future meetings decided upon at this Conference” (A/CONF.192/2012/RC/4, Annex II, B. 3(g)):

- The implications of recent developments in small arms and light weapons manufacturing, technology and design for effective marking, record-keeping and tracing;
- Practical steps to ensure the continued and enhanced effectiveness of national marking, record-keeping and tracing systems in the light of such developments;
- Relevant practices in relation to international assistance and capacity-building, including ways to support the transfer, uptake and effective utilization of relevant tools and technologies.

Additional information may be uploaded/attached, if necessary:

Information on national marking practice

28. Pursuant to paragraph 31 of the International Tracing Instrument, States will provide the Secretary-General with the following information, updating it when necessary:

- National marking practices related to marking used to indicate country of manufacture and/or country of import as applicable. En desarrollo.

Additional information such as images and illustrations may be uploaded/attached, if necessary:

Note: Relevant information might have been provided in questions 4.2.1, 4.2.2 and 18.1 in this report.

